

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** con NIT 899.999.296-2, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1951 del 24 de enero de 2019, representada para estos efectos por **NELSON DAVID GUTIÉRREZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.016.764 de Bogotá, de conformidad con la Resolución No 0927 del 8 de septiembre de 2020 y posesionado para ocupar el cargo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de Libre Nombramiento y Remoción con funciones en la Dirección de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, mediante acta No 164 de 2020, debidamente facultado en materia de gestión contractual por la Resolución No. 0242 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por otra parte, **LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES** con NIT 830.002.593-6 representada para estos efectos por **CARLOS EUSEBIO LUGO SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No 73.181.675 en calidad de Director Ejecutivo, nombrado mediante Decreto No 604 del 3 de abril de 2018 en el cargo de Experto Comisionado código 0090 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y posesionado mediante acta del veintiséis (26) de febrero de 2020 y facultado para contratar según lo estipulado en la Resolución 5918 de 2020 artículo 10, en adelante **La CRC** y por otra parte **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, con NIT 830.053.105-3, representada para estos efectos por **HERNÁN DARIO VARGAS SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 80.186.277, quien obra en calidad de apoderado general, como consta en la escritura pública No 2382 del 20 de noviembre de 2018 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá D.C, quien a su vez actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, con NIT 830.053.105-3, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No 661 de 2018 (Ministerio) celebrado entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS HOY MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública No. 25 de 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 462 de 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FONDO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la competencia para firmar este documento está radicada en cabeza del Director de Inteligencia de Ciencia, Tecnología e innovación, en razón a que la Resolución No. 0242 de 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la faculta para celebrar convenios especiales de cooperación que se requieran para ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades, lineamientos y estrategias de CTel, independientemente de la cuantía.
2. Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).
3. Que, en concordancia de lo anterior, fue expedido el Decreto 2226 del 05 de diciembre de 2019, por medio del

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa “(...) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continua a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera”.

4. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS (hoy EL MINISTERIO), y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.
5. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2018, el día 30 de octubre de 2018 se suscribió entre COLCIENCIAS (hoy EL MINISTERIO) y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 661-2018 con el siguiente objeto: “(...) Constitución del Patrimonio Autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, “Fondo Francisco José de Caldas”, de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia”.
6. Que, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE contratos de financiamiento.
7. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece que “Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo (...)”.
8. Que, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC – es una Unidad Administrativa Especial, del Orden Nacional, con independencia administrativa, técnica, presupuestal y patrimonial, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1978 de 2019.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

9. Que, de acuerdo con las funciones atribuidas por las Leyes 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Ley 1369 de 2009, corresponde a esta Comisión promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos todos los servicios de televisión, radiodifusión sonora, y postales.
10. Que, esta Comisión tiene la misión de fomentar la interacción y el empoderamiento de los agentes del ecosistema digital para maximizar el bienestar social y además debe atender la política de Estado enfocada en promover la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC; con el objeto de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto de los Derechos Humanos y la inclusión social. Es por ello por lo que la CRC está encaminado a fortalecer la innovación para contribuir de manera positiva en el crecimiento y el desarrollo económico, sobre la base de la priorización el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.
11. Con la expedición de la Ley 1978 de 2019 “Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones”, se asignó a la CRC el rol del regulador único de proveedores de redes y los servicios de internet, telefonía, televisión y radiodifusión sonora y el servicio postal, competencias que le plantean al regulador una serie de retos que implican que la CRC debe investigar permanentemente las tendencias tecnológicas y de mercado de los sectores regulados y asegurarse de definir el escenario regulatorio más adecuado que permita promover un sector dinámico y competitivo en el que los diferentes grupos de interés se vean beneficiados. Teniendo en cuenta la rapidez del cambio tecnológico, es necesario que las autoridades generen de forma rápida las estrategias normativas necesarias para promover la adopción de innovaciones en el sector.
12. Que, La CRC, en ejercicio de sus funciones y el servicio de regulación que desarrolla, dentro de su Agenda Regulatoria CRC 2020 – 2021 define las iniciativas que serán desarrolladas para el alcance de los objetivos misionales de la Entidad. En dicho documento se incluyeron de manera indicativa las actividades, proyectos y estudios que se identificaron como necesarias para su desarrollo en el citado periodo. Las mismas se encuentran enmarcadas en los ejes estratégicos identificados por la Comisión para su clasificación, correspondientes a: i) Competitividad, desarrollo económico e inversión, ii) Bienestar social, iii) Calidad de los servicios de comunicaciones, iv) Innovación y v) Pluralismo informativo.
13. Que, en el eje de Innovación, se incluyó el incentivar el uso de tecnologías emergentes que brinden apoyo en la solución de problemas, contribuyan en la mitigación de riesgos en la gestión de sus procesos mediante el manejo apropiado de la información, la calidad de los datos y de esta manera permita tener más confianza en la toma de decisiones estratégicas en la Entidad; propuestas alineadas con el PND 2018-2022.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

14. Que, La CRC reconoce las dinámicas cambiantes del sector de telecomunicaciones como consecuencia de la rápida evolución tecnológica y el desarrollo de servicios, generan la necesidad de actualizar de manera continua la regulación y de contar con mecanismos innovadores para identificar y resolver problemáticas sectoriales. Por lo tanto, la Agenda Regulatoria es el punto de partida para definir las actividades estratégicas de la CRC que estén alineadas con la evolución del entorno digital y las necesidades sectoriales identificadas.
15. Que, La CRC, en ejercicio de sus funciones y el servicio de regulación que desarrolla, requiere suscribir con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, un convenio de cooperación especial a efectos de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el impulso y la ejecución de programas o proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que permitan mejorar, promover, potenciar y fortalecer los sectores TIC, postal y de contenidos audiovisuales en el país, para lo cual se estructurarán los procesos y proyectos que cumplan este cometido fomentando la innovación, la investigación y la adopción tecnológica que a su vez fortalezcan el servicio de regulación
16. Que el presente convenio se encuentra fundamentado dentro del marco establecido en el Artículo 2 del Decreto 591 de 1991, y específicamente lo establecido en los numerales citados a continuación:
 1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*

El objeto del convenio a suscribir busca impulsar la ejecución de programas o proyectos que permitan la promoción, potencialización y fortalecimiento del sector TIC, postal y de contenidos audiovisuales, a través del desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que, por medio del uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías, conlleven a la generación de prototipos, productos o servicios nuevos o significativamente mejorados en el sector objetivo, así como el fomento de la investigación desde el enfoque de las ciencias sociales que permitan observar la interrelación del sector de las comunicaciones y el pluralismo informativo con los sistemas sociales, jurídicos, culturales en el país, entre otros.

2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología (...).*

El objeto del presente convenio especial de cooperación considera actividades de fomento del conocimiento, innovación y tecnología, dado el enfoque de construcción de conocimiento e innovación que implica su ejecución, desde el ámbito investigativo con enfoque en las ciencias sociales, hasta el desarrollo tecnológico e innovación a través del apoyo al desarrollo de proyectos con el uso de TIC que permitan tanto la construcción, validación de prototipos, como el aprovechamiento nuevas tecnologías y la innovación de productos y procesos que a su vez serán la base de transferencia de conocimiento y tecnología a través de actividades de capacitación y divulgación en el marco de los programas o proyectos a ejecutar.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

Finalmente, se describen los objetivos generales y específicos del convenio y su correspondiente causal de Cite., de acuerdo con lo descrito anteriormente:

	Objetivos	Causales
General	Aunar esfuerzos para el impulso y la ejecución de programas o proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que permitan mejorar, promover, potenciar y fortalecer los sectores TIC, postal y de contenidos audiovisuales, en el marco de las funciones otorgadas a la CRC por la Ley	1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología (...) Manual de Frascati 2015: “una “actividad de I+D” es una suma de acciones realizadas de forma deliberada por los ejecutores de I+D con el objetivo de generar nuevos conocimientos. En la mayoría de los casos, las actividades de I+D pueden agruparse en “proyectos de I+D”. Cada proyecto de I+D se compone de un conjunto de actividades de I+D, se organiza y se gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados.”
Específicos	Fortalecer la investigación e impulsar la innovación del país en el ámbito de redes y servicios de internet, telefonía, televisión, radiodifusión sonora, y/o servicios postales, así como de contenidos audiovisuales.	1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
	Desarrollar programas de investigación e innovación que fortalezcan el conocimiento de las audiencias, y de los contenidos audiovisuales en el país.	1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

	Fomentar la investigación desde las ciencias sociales y las tecnologías en el campo de medios, comunicaciones y pluralismo informativo, sus categorías y sus interrelaciones con los sistemas sociales, jurídicos, políticos, económicos y culturales del país.	1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
	Adelantar proyectos que conduzcan a la construcción, validación de prototipos y aplicación de tecnologías emergentes que contribuyan a la innovación de procesos, productos o servicios TIC, desde el ámbito regulatorio (RegTech) y apoyen la transferencia de tecnología en el país	1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología (...) Manual de Frascati 2015: Un proyecto de I+D debería llevar a la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D
	Promover el desarrollo de programas o proyectos que promuevan la cultura de la innovación y/o la investigación, a través de actividades de capacitación, formación, promoción y divulgación, que las partes determinen	2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología (...) Manual de Frascati 2015: Un proyecto de I+D debería llevar a la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D

17. Como resultado del desarrollo de las actividades mencionadas, se espera obtener los siguientes resultados:

Actividad	Producto Esperado	Beneficiario
-----------	-------------------	--------------

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

Investigaciones finalizadas	Documentos de investigación generados para el sector TIC y audiovisual	Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Operadores de Televisión Operadores de servicios postales Usuarios Regulador, Instituciones de Educación Superior, Grupos de Investigación, Centros e institutos de investigación.
Proyectos de desarrollo tecnológico e innovación ejecutados	Iniciativas desarrolladas que mejoren capacidades sectoriales	
Desarrollos Regtech	Soluciones tecnológicas desarrolladas que utilizan tecnologías emergentes para optimización de procesos	
Espacios de Divulgación	Eventos de socialización o formación asociados a los productos finales desarrollados, incluyendo transferencia y apropiación de tecnología	

18. Que el presente convenio *las estrategias contempladas en el PAI 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación - MinCiencias, incluye el programa estratégico de Apoyo al desarrollo de programas y proyectos de CTel así como el Apoyo a la I+D+i para promover y fortalecer alianzas entre actores del SNCTI.*
19. Que, dentro de los objetivos institucionales que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación se estaría cumpliendo con la suscripción del convenio especialmente el objetivo de *“Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico para la transformación social y productiva”.*
20. Que, el *Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación* estará cumpliendo las siguientes funciones establecidas en el Decreto No. 2226 del 05 de diciembre de 2019, en el artículo No. 3, donde se señala como funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, las de *“Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos”* así como la función de *“Consolidar las relaciones entre Universidad, Estado y Sociedad para la generación conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y la capacidad de transferencia la tecnología y conocimiento entre estos”.*
21. Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, para los casos de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto 591 de 1991 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
22. Que el presente Convenio Especial de Cooperación fue aprobado por el Comité de Gestión de Recursos de la CTel mediante Acta No. 58 del 27 de noviembre de 2020, tal como consta en el acta correspondiente.
23. Que el Director de Transferencia de Uso del Conocimiento mediante memorando No 20200220345883 del 30 de

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

noviembre de 2020, solicitó la elaboración del presente convenio.

Que, conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio especial de cooperación que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el impulso y la ejecución de programas o proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que permitan mejorar, promover, potenciar y fortalecer los sectores TIC, postal y de contenidos audiovisuales en el país.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 2.1 Fortalecer la investigación e impulsar la innovación del país en el ámbito de redes y servicios de internet, telefonía, televisión, radiodifusión sonora, y/o servicios postales, así como de contenidos audiovisuales.
- 2.2 Desarrollar programas de investigación e innovación que fortalezcan el conocimiento de las audiencias, y de los contenidos audiovisuales en el país.
- 2.3 Fomentar la investigación desde las ciencias sociales y las tecnologías en el campo de medios, comunicaciones y pluralismo informativo, sus categorías y sus interrelaciones con los sistemas sociales, jurídicos, políticos, económicos y culturales del país.
- 2.4 Adelantar proyectos que conduzcan a la construcción, validación de prototipos y aplicación de tecnologías emergentes que contribuyan a la innovación de procesos, productos o servicios TIC, desde el ámbito regulatorio (RegTech) y apoyen la transferencia de tecnología en el país.
- 2.5 Promover el desarrollo de programas o proyectos que promuevan la cultura de la innovación y/o la investigación, a través de actividades de capacitación, formación, promoción y divulgación, que las partes determinen.

TERCERA.OBLIGACIONES:

3.1 OBLIGACIONES DE LA CRC:

- 3.1.1 Aportar en dinero el valor de **CINCO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MICTE (\$5.050.000.000)**, para el desarrollo del presente convenio.
- 3.1.2 Disponer del recurso humano, tecnológico, físico y económico necesario para la ejecución del convenio.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

- 3.1.3 Realizar juntamente con el Ministerio la construcción preliminar del Plan Operativo del convenio y el reglamento del Comité Técnico del convenio, los cuales deberán ser aprobados por el Comité Técnico del presente convenio, dentro del primer mes de ejecución del presente convenio.
- 3.1.4 Participar en las decisiones y reuniones del Comité Técnico del convenio.
- 3.1.5 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el plan operativo acordado por las partes y lo dispuesto por el Comité Técnico del convenio.
- 3.1.6 Articular con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación la promoción y divulgación de las actividades y resultados derivados en el marco del presente convenio, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité Técnico del convenio.
- 3.1.7 Suministrar los insumos necesarios para la formulación de los instrumentos que se deriven del presente convenio.
- 3.1.8 Revisar y realizar las observaciones a los términos de referencia de la(s) convocatoria(s) o invitaciones derivada(s) y a todos los documentos enviados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación que requieran la revisión de estos por parte de la CRC.
- 3.1.9 Realizar conjuntamente con el Ministerio el seguimiento técnico - financiero de los contratos derivados del presente convenio, de acuerdo a los tiempos establecidos en el cronograma de actividades del plan operativo del convenio.
- 3.1.10 Apoyar al Ministerio en la realización de los informes de ejecución presupuestal, financiera y técnica del presente convenio que se requieran para documentar el desarrollo de este y que tendrán definida su periodicidad en el Plan Operativo del convenio y los cuales serán presentados ante el Comité Técnico del convenio.
- 3.1.11 Participar en la elaboración del informe final, donde se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas durante la ejecución del convenio, durante un (1) mes anterior a su vencimiento y el cual será presentado ante el Comité Técnico del convenio.
- 3.1.12 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

3.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- 3.2.1 Asesorar y apoyar técnicamente el proceso de implementación de convocatorias, invitaciones o estrategias de financiación y el seguimiento de proyectos o estrategias derivadas del presente convenio.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

- 3.2.2 Coordinar la evaluación técnica de programas, proyectos o estrategias apoyadas a través del presente convenio con el fin de garantizar la independencia e idoneidad de estas.
- 3.2.3 Realizar los aportes de contrapartida de la siguiente manera: La suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$196.394.987)** en especie, correspondientes al recurso humano, el espacio físico y los sistemas de información requeridos para el proceso de apoyo técnico en los procesos de implementación de convocatorias o estrategias de financiación y el seguimiento del desarrollo de las actividades, proyectos o estrategias derivadas del presente convenio.
- 3.2.4 Proporcionar el uso de la plataforma del Ministerio para el registro de los proyectos presentados en la(s) convocatoria(s) o invitaciones a realizar.
- 3.2.5 Revisar y contribuir en la construcción del documento de Plan Operativo del convenio y en el reglamento del Comité Técnico del convenio y demás documentación necesaria para la ejecución del convenio, antes de la presentación de estos ante el Comité Técnico del mismo.
- 3.2.6 Participar en las decisiones y reuniones del Comité Técnico del convenio.
- 3.2.7 Garantizar la gestión jurídica, administrativa y financiera para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.
- 3.2.8 Poner a disposición del convenio, así como de los contratos y/o convenios derivados del mismo, durante la ejecución y liquidación, los recursos humanos, físicos y logísticos necesarios para su normal desarrollo.
- 3.2.9 Articular con la CRC, la promoción y divulgación de las actividades y resultados derivados en el marco del presente convenio, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité Técnico del convenio.
- 3.2.10 Realizar junto con la CRC y presentar al Comité Técnico del convenio, los informes de ejecución presupuestal, financiera, técnica y legal del presente convenio que se requieran para documentar el desarrollo de este, los cuales tendrán definida su periodicidad en el Plan Operativo del convenio.
- 3.2.11 Realizar junto con la CRC y presentar al Comité Técnico del convenio, durante un (1) mes anterior al vencimiento del convenio, un informe final, donde se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el presente convenio.
- 3.2.12 Cumplir con los procesos de contratación, seguimiento técnico, financiero y liquidación de los contratos y/o convenios derivados del presente convenio.
- 3.2.13 Elaborar los Términos de Referencia de la(s) convocatoria(s) o invitaciones, con los insumos allegados por la CRC.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

3.2.14 En general realizar todas las acciones que requieran la adecuada y oportuna ejecución del presente convenio.

3.3 OBLIGACIONES DEL FONDO:

3.3.1 Recibir y administrar los aportes en dinero, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

3.3.2 Celebrar todos los actos y contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio.

3.3.3 Realizar todos los pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio.

3.3.4 Realizar el pago de evaluadores en los casos en que sea estrictamente necesario, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ministerio.

3.3.5 Solicitar las garantías de cumplimiento cuando haya lugar a cada uno de los contratos derivados.

3.3.6 Presentar informes trimestrales al supervisor del convenio, del estado de ejecución financiera del presente Convenio, y atender los requerimientos de información cuando le sean solicitados por el comité técnico.

3.3.7. Las demás inherentes al cumplimiento de sus funciones como vocera y administradora del Fondo.

CUARTA. -VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio es por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$ 5.246.394.987)**, los cuales se aportarán de la siguiente manera:

4.1 LA CRC: Aportará la suma de **CINCO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MICTE (\$ 5.050.000.000)**, en dinero. Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19420 del 20 de octubre de 2020, expedido por la CRC.

4.2 EL MINISTERIO: aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$196.394.987)** en especie.

QUINTA. -DESEMBOLSOS:

La CRC desembolsará al Fondo Francisco José de Caldas la suma de: **CINCO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MICTE (\$ 5.050.000.000)**, una vez se perfeccione y se legalice el presente convenio.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

SEXTA. –RESULTADOS ESPERADOS:

Actividad	Producto Esperado	Beneficiario
Investigaciones finalizadas	Documentos de investigación generados para el sector TIC y audiovisual	Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Operadores de Televisión Operadores de servicios postales Usuarios Regulador, Instituciones de Educación Superior, Grupos de Investigación, Centros e institutos de investigación.
Proyectos de desarrollo tecnológico e innovación ejecutados	Iniciativas desarrolladas que mejoren capacidades sectoriales	
Desarrollos Regtech	Soluciones tecnológicas desarrolladas que utilizan tecnologías emergentes para optimización de procesos	
Espacios de Divulgación	Eventos de socialización o formación asociados a los productos finales desarrollados, incluyendo transferencia y apropiación de tecnología	

SEPTIMA. -PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio especial de cooperación es de TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

OCTAVA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GASTOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GASTOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS: Todos los gastos que se deriven del manejo fiduciario de los recursos del convenio, incluido el pago de la comisión del administrador fiduciario del FONDO, serán asumidos con cargo a los rendimientos financieros provenientes de la inversión transitoria de los recursos del Convenio. De acuerdo con la Ley 1286 de 2009, artículo 24 numeral 5, los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo hacen parte de los Recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. Por tanto, los rendimientos generados serán destinados al Fondo para actividades de Ciencia Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al finalizar el convenio los recursos no ejecutados serán reintegrados a la CRC con la liquidación de este.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos resultados de la no ejecución del convenio y/o de los reintegros provenientes de la contratación derivada, se reinvertirán en el objeto del mismo convenio.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

NOVENA. - SUPERVISIÓN:

El Ministerio y la CRC, supervisarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el marco del presente convenio.

La supervisión del presente convenio por parte del **Ministerio** estará a cargo del **Gestor de Ciencia y Tecnología Código 153 Grado 13 de la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimientos** o quien haga sus veces, y por parte de la **CRC** el **funcionario designado como Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación** o quien haga sus veces, quienes vigilarán el cumplimiento de estas, en especial lo siguiente:

- 9.1 Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación de este.
- 9.2 Comunicar en forma oportuna a la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel de Minciencias o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de las partes.
- 9.3 Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio.
- 9.4 Verificar que las partes efectúen el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el MINISTERIO y la CRC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor de EL MINISTERIO podrá ser reemplazado mediante designación, según lo establecido en la Resolución No. 0242 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio, y será responsable por mantener informada a EL MINISTERIO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

DÉCIMA. - COMITÉ TÉCNICO:

Se conformará un Comité Técnico para el presente convenio, integrado por tres (3) personas las cuales corresponden:

10.1 Ministerio: Un (1) Gestor de Ciencia y Tecnología de la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

10.2 CRC: Dos (2) asesores de la planta de personal de la CRC que apoyan labores de la Coordinación de **Investigación, Desarrollo e Innovación** designados por la Entidad, en ningún caso podrá coincidir con el cargo de los supervisores designados para este Convenio.

Todos los integrantes anteriormente señalados contarán con voz y voto. Al Comité Técnico podrán asistir como invitados, otras personas diferentes a los integrantes que tendrán voz, pero no voto, lo que será acordado entre las partes del Comité Técnico.

Para que el Comité Técnico sea válido deberán asistir al 100% de quienes lo conforman. Lo anterior no obsta para que se realicen sesiones de trabajo de seguimiento entre las partes, para garantizar la adecuada gestión del convenio.

10.3 El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- 10.3.1 Diseñar y aprobar su reglamento dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del presente Convenio.
- 10.3.2 Diseñar y aprobar el Plan Operativo del presente convenio.
- 10.3.3 Aprobar los lineamientos para la ejecución de los instrumentos (convocatorias y/o proyectos) que se desarrollen en virtud del cumplimiento del presente Convenio.
- 10.3.4 Presentar para aprobación de los supervisores, el listado de elegibles y financiables de los proyectos o estrategias apoyadas a través del presente convenio.
- 10.3.5 Realizar el seguimiento a los convenios y contratos que se celebren en el marco del presente convenio.
- 10.3.6 Realizar el seguimiento y aprobación de informes al seguimiento técnico y financiero de los proyectos de las convocatorias o invitaciones derivadas.
- 10.3.7 Realizar la toma de decisiones administrativas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 10.3.8 Realizar la revisión de los informes trimestrales que la Fiduciaria deberá presentar al supervisor del convenio, del estado de ejecución financiera del presente Convenio.
- 10.3.9 Aprobar y hacer seguimiento a la ejecución de las convocatorias o actividades de Ciencia Tecnología e Innovación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 10.3.10 Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos del Convenio.
- 10.3.11 Resolución de controversias generadas en el desarrollo del Convenio.
- 10.3.12 Aprobar los informes de seguimiento al convenio presentados por CRC y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación.
- 10.3.13 Analizar y presentar para aprobación de los supervisores, las solicitudes de modificación al Convenio o las solicitudes de contratación que se deriven de procesos de convocatoria o invitaciones.
- 10.3.14 Desarrollar y presentar para aprobación de los supervisores, el informe final al vencimiento del presente convenio, donde se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el presente convenio.
- 10.3.15 La secretaria del comité técnico estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

10.3.16 Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

El comité se reunirá ordinariamente cada dos mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario y cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o a petición de uno de sus miembros. Para esto la Secretaría Técnica realizará la respectiva invitación a los integrantes del Comité Técnico y a los posibles invitados.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL MINISTERIO protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

11.1. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes contratos específicos y/o derivados, las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del convenio o de los contratos específicos que de éste se deriven, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la(s) otra (s) partes(es) firmante(s).

11.2. INDEMNIDAD: Las Partes deberán mantenerse indemnes, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de este convenio.

11.3. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido las partes están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de los fines del estado:

12.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

12.2 PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga debe hacerse dos meses antes del vencimiento del plazo de duración del convenio.

12.3 CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EL MINISTERIO, quienes podrán reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

12.4. SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el proyecto.

El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

12.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- 12.1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
- 12.2. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
- 12.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 12.4. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las PARTES.

12.6. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el “Boletín de Responsables Fiscales” vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes consagradas por la Ley 1286 de 2009, el Decreto 393 de 1991, Decreto 591 de 2019, Decreto 2226 de 2019 y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del convenio los siguientes documentos:

NÚMERO DEL CONVENIO CRC- No.151 DE 2020.

DIR

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 879-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

15.1 Estudios previos y documentos para la elaboración del Convenio

15.2 El memorando de solicitud para la elaboración del convenio.

15.3 Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento. Para constancia se firma a los 14 DICIEMBRE DE 2020



NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
EL MINISTERIO

CARLOS
EUSEBIO
LUGO SILVA

Firmado digitalmente
por CARLOS EUSEBIO
LUGO SILVA
Fecha: 2020.12.09
15:56:35 -05'00'

CARLOS EUSEBIO LUGO SILVA
LA CRC

REVISÓ: ZULMA ANDREA LEÓN NÚÑEZ/CONTRATISTA CRC/ COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



HERNÁN DARIO VARGAS SANCHEZ
EL FONDO

ELABORÓ: CAMILO EDUARDO ZAPATA AYALA / CONTRATISTA / DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DE RECURSOS DE LA CTEI

REVISÓ: SANDRA PAOLA LAVERDE CORREA / CONTRATISTA / DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DE RECURSOS DE LA CTEI

